

DECRETO-LEY N° 14218

Disponiendo que los empleados u obreros despedidos dentro del período de prueba de tres meses, percibirán, un dozavo de su remuneración mensual por cada mes de labor.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
POR CUANTO:**

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

**LA JUNTA DE GOBIERNO
CONSIDERANDO:**

Que la falta de normas sobre el período de prueba de tres meses, viene originando conflictos laborales que es necesario remover;

En uso de la facultad de que está investida;

Ha dado el siguiente Decreto-Ley:

ARTICULO 1°—Los empleados u obreros despedidos dentro del período de prueba de tres meses, percibirán por concepto de compensación por tiempo de servicios, un dozavo de su remuneración mensual por cada mes de labor.

ARTICULO 2°—El empleado u obrero que continúe prestando servicios después del período indicado, gozará del régimen indemnizatorio y compensatorio que las respectivas leyes les acuerdan, a partir del primer día de su ingreso al trabajo.

ARTICULO 3°—Están exonerados del período de prueba los empleados u obreros que ingresen al servicio de un empleador por concurso, examen de conocimiento o de aptitud, así como los que reingresen al servicio.

ARTICULO 4°—Quedan vigentes las disposiciones que no se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesentidós.

General de División RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.

General de División NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Mayor General PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas, Encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.

Vice-Almirante FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General JESUS MELGAR ESCUTI, Ministro de Agricultura.

Mayor General JOSE GAGLIAR-

DI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 19 de Octubre de 1962.

RICARDO PEREZ GODOY

NICOLAS LINDLEY LOPEZ

JUAN FRANCISCO TORRES MATOS.

PEDRO VARGAS PRADA

José Gagliardi Schiaffino
